



INSTRUCCIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA SANCION DE APERCIBIMIENTO CON PUBLICACION ¹

El literal B del art. N° 17 de la Ley N° 18.159 establece:

“Las sanciones consistirán en:

B) Apercibimiento con publicación de la resolución, a costa del infractor, en dos diarios de circulación nacional.”

A los efectos de normar las condiciones de cumplimiento de dicha sanción se determinan las siguientes instrucciones para los sancionados.

1. Diarios de circulación nacional

Para definir los “diarios de circulación nacional” se aplicará el concepto previsto en el artículo 47 del TOCAF en la redacción dada por el artículo 105 de la Ley 18.172 y en función de las resoluciones correspondientes.

2. Momento de las publicaciones

Las publicaciones deberán iniciarse dentro de un plazo de 10 días hábiles a contar a partir del día inmediato posterior a la notificación de la resolución sancionatoria.

3. Plazo de las publicaciones

Las publicaciones deberán realizarse en dos diarios de circulación nacional en un ejemplar correspondiente a día hábil.

4. Información de las publicaciones

Vencido el plazo de las publicaciones el sancionado deberá presentarse por escrito con las publicaciones agregadas.

¹ De acuerdo a Resolución N° 73/2010 y a las modificaciones introducidas por Resolución N° 89/2010.

5. Texto de las publicaciones

Se deberá publicar la resolución sancionatoria en forma íntegra y textual, incluyendo sus vistos, resultandos y considerandos y con un título destacado que diga ‘Publicación del apercibimiento de la Comisión de Promoción y Defensa de la Competencia a (nombre o razón social del sancionado)’.

Si la sanción fuera modificada a partir de un recurso de revocación se deberán publicar ambas resoluciones.

Si la resolución tuviera una extensión mayor a las 500 palabras, y el obligado lo solicitara expresamente, la Comisión podrá proporcionar una síntesis para su publicación. En este caso o cuando la resolución mencione la existencia de informes técnicos, se deberá incluir la referencia a la página *web* de la Comisión.